



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 151 -2020-GORE-ICA/SGRH

Ica 01 SET. 2022

Visto, el Informe N° 199-2022-GORE-ICA/GRDS-DRVCS, de fecha 22 de agosto de 2022, y solicitud de fecha 18 de julio de 2022, relacionados a licencia por fallecimiento de su Sra. madre Doña Matilde Ruíz Castillo, del servidor Antonio Nicolás Pacco Ruiz, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Ica; Informe N° 175-2022-GORE-ICA-GRAF/SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de licencia por fallecimiento, se encuentra regulado en el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en cuyo artículo 112°, se establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; en cuyos dispositivos legales está normado el derecho de licencia por fallecimiento;

Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1.2.3 se establece la licencia por Fallecimiento de Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos, en cada caso se concede por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad donde labora el servidor y ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al centro laboral del servidor o funcionario; la misma que según el manual normativo citado se otorga en días hábiles;

Que, bajo ese contexto, la licencia por fallecimiento a los trabajadores del régimen laboral público tiene como objetivo otorgar una licencia remunerada para que el servidor pueda asistir y/o realizar los trámites respectivos ante la pérdida de un familiar directo; sin embargo, dicha licencia debe concederse en días hábiles;

Que, la licencia por fallecimiento tanto en el régimen laboral de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor, licencia otorgada con la finalidad de permitirle al servidor el tiempo necesario para asistir a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 199-2022- GORE-ICA/GRDS-DRVCS, de fecha 22 de agosto de 2022, el Director de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, comunica que a través de la solicitud de fecha 18 de julio de 2022, el servidor Antonio Nicolás Pacco Ruiz, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Ica, solicita licencia por fallecimiento de su Sra. madre Doña Matilde Ruíz Castillo;

Que, asimismo mediante solicitud de fecha 18 de julio de 2022, el servidor Antonio Nicolás Pacco Ruiz, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Ica, solicita licencia por fallecimiento de su Sra. madre que en vida fue Doña Matilde Ruíz Castillo, quien falleció el día 15 de julio del año 2022, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede



visualizar en el Acta de Defunción con código N° 2000746499, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, para la formalidad de la licencia solicitada, el servidor Antonio Nicolás Pacco Ruiz, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes presentó como medio probatorio el siguiente documento: Certificado de Defunción General N° 2000746499, documento con el que acredita su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarle al mencionado servidor licencia por fallecimiento; acción que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 061-2022-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada licencia por fallecimiento al servidor **Antonio Nicolás Pacco Ruiz**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Ica, por espacio de **cinco (05) días hábiles** considerados a partir del día **18 al 22 de julio del año 2022**, por deceso de su Sra. madre **Doña Matilde Ruiz Castillo**; la licencia concedida fue remunerada por el Gobierno Regional de Ica de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE